

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 159/09 Santa Cruz de la Sierra, 29 de Junio de 2009

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO **AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL, denominada ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE OKINAWA UNO DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, bajo la sigla ASOTRANHO, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Prefectural Nº 264/2006.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y), z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a reunirse y a asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referendum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental Nº 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, Sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL, denominada ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE OKINAWA UNO DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, bajo la sigla ASOTRANHO ha cumplido para la obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58 y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento. en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE OKINAWA UNO DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, bajo la sigla ASOTRANHO, con domicilio legal en la Comunidad Nuevo Horizonte, Cantón Ignacia Zeballos Municipio Okinawa Uno, Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria del reconocimiento de su Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VIII Capitulos y Cuarenta y Cuatro Articulos, y de su Reglamento Interno, con sus IV Capítulos y Treinta y Un Articulos.

ARTICULO SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN CIVIL, denominada ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE OKINAWA UNO DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, bajo la sigla ASOTRANHO, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz, la Personalidad Jurídica reconocida mediante la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al efecto

Registrese, Cúmplase y Archivese.

POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ (En mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006)

Carpeta Nº 109-09

Abog Vladimir Pena Vinhuez SECRETAR PARE COMMINICATE CONTROLLA SOBJERNO EDITION O MONTH TO THE TOTAL OF THE DE0BARBAR TRUZS33 2760

WILL

Ing. Roly Aguilera Gasser.